

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento a lo legislado en los artículos 56, 60 y 61 de la ley vigente de Pesas y medidas y reglamento para su ejecución, se declara abierto en esta provincia, y durante el próximo año de 1922, el período de comprobación, contrastación e inspección de todas las pesas y aparatos de pesar y medir, con arreglo a las siguientes disposiciones concernientes al ramo:

Primero.—Que para el Ayuntamiento de esta capital y durante los días laborables desde el día dos al cuatro del próximo mes de enero, se hallará abierta al público la oficina, sita en el cuartel de Bomberos municipales (bajos), de 9 a 13 y de 15 a 18, con el fin de que todos los comerciantes e industriales, hállese o no dentro de la matrícula industrial y con arreglo al artículo 20, puedan presentar en la misma todas cuantas pesas y aparatos de pesar y medir que empleen en sus transacciones mercantiles, a los efectos de ser comprobados e inspeccionados y en todos ellos pnda consignarse el sello oficial del Estado, designado a tal efecto para el próximo año de 1922, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de las dichas pesas y aparatos de pesar y medir, por conceptuarse ilegales, como se halla determinado en el artículo 93, en su caso 1.^o, haciéndose a la vez constar que los que no las presenten o que también opten porque este servicio se efectúe al domicilio de los mismos, bien entendido que en este caso los honorarios que hayan de devengarse serán dobles a los

legislados a este Ramo en su arancel, como se halla especificado en el también artículo 75, en los días designados para este Ayuntamiento y sucesivos.

Segundo.—Terminada que sea la visita, tanto oficial como a domicilio, en el ya referido Ayuntamiento de esta capital y demás que corresponden también a este partido, dispongo y ordeno por esta misma circular que por el señor fiel contraste de esta provincia, bien sea acompañado o delegando en sus ayudantes a quienes el Estado les tiene encomendado este servicio, quedan autorizados por esta mi superior autoridad para continuar efectuando esta visita, en los demás partidos judiciales con los Ayuntamientos que a los mismos radiquen a lo cual los referidos funcionarios y con la antelación debida lo pondrán en conocimiento de los señores alcaldes a los efectos de la notificación a sus administrados.

Tercero.—Los señores alcaldes facilitarán al ya referido personal, así como los tipos de las colecciones oficiales que deben conservar como propiedad de las referidas entidades, también local decente y apropiado para la verificación del servicio, agentes de su autoridad que les acompañen en las operaciones si hubiese necesidad de pasar a los domicilios, ordenando muy especialmente les presten cuantos auxilios pudiesen recabar de los mismos para el mejor desempeño de su cometido.

Cuarto.—Encomiendo a la vez con el mayor interés, y también espero del reconocido celo de los señores alcaldes que después de dar por terminados los días señalados para tal servicio en cada pueblo, parroquia o lugar, evitarán por todos los medios que estén a su alcance que de ningún modo consientan se haga otro uso de pesa o medida y aparato de pesar que no esté autorizado y legalizado con el sello del Estado, ya que con arreglo al párrafo segundo del artículo 93 de la ley vigente se halla en armonía con el título 3.^o del también artículo 592 del Código Penal, son ilegales y a la vez penados los que con ellas hiciesen transacciones.

Quinto.—Los Ayuntamientos están obligados a tener básculas o romanas para la comprobación de sus transacciones oficiales. cuyos aparatos anualmente han de someterse a la comprobación y sello, devengando a los funcionarios que presten este servicio los honorarios correspondientes, los cuales ordenarán a los señores alcaldes sean abonados en la Contaduría de sus respectivos Municipios.

Santander, 15 de diciembre de 1921.

El Gobernador,
Conde de Gabarda.

AGUAS

Don Alfonso Osorio Valle solicita la correspondiente autorización para electrificar dos molinos harineros que posee sobre el río Pas, en el pueblo de Vioño, sitio de Salcedo, en el término municipal de Piélagos. El caudal de agua que ha de derivarse del río es de 2.200 litros por segundo.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, y a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, pueda el peticionario presentar su proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, dentro de las horas hábiles de oficina, y también puedan ser presentados otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean compatibles con él.

Santander, 14 de diciembre de 1921.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Comisión provincial de Santander

EMPRESTITO PROVINCIAL

En Santander, a las once de la mañana del día quince de diciembre de mil novecientos veintiuno, reunidos en el salón de actos de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de don Tomás Agüero S. de Tagle, Vicepresidente accidental de la Comisión provincial, como Delegado del señor Gobernador civil, y con asistencia del Diputado provincial don José Ruiz Zorrilla, en representación de la Excm. Comisión provincial, con el objeto de proceder al sorteo de amortización de treinta y dos obligaciones del empréstito provincial, conforme al acuerdo de la Excm. Comisión provincial de 19 de noviembre último y base 4.^a del pliego de condiciones que rigió en la subasta de referido empréstito.

Leídos los documentos oportunos y previo el examen y recuento de los números de las 2.860 obligaciones, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron por el orden que a continuación se expresan las bolas que contienen los siguientes números:

2.569, 2.060, 2.254, 2.983, 113, 1.815, 1.199, 2.462, 2.475, 1.952, 2.838, 900, 351, 2.535, 1.765, 2.454, 9, 185, 604, 617, 1.015, 1.559, 2.277, 363, 86, 754, 295, 294, 1.449, 2.072, 1.730 y 418.

Y resultando conformes los números leídos y apuntes tomados en debida forma, se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo cual se dió por terminado el acto, de que se extiende este acta que firman los señores presentes, de que yo el secretario certifico.

Santander, 15 de diciembre de 1921.—Tomás Agüero, José Ruiz Zorrilla y Antonio Posadilla, Secretario.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

La Sociedad «Pereda Ferber Cavada y Compañía» proyecta modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica para alumbrado de Carrejo, Cos, Mazcuerras, Herrera y otros pueblos de los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal y Mazcuerras, cuya concesión tiene solicitada.

El nuevo trazado afecta a fincas particulares sobre las cuales ha de imponerse servidumbre forzosa de paso y cuyos propietarios son:

Don Julio Macho.
Don Eugenio Fernández.
Don Francisco Gómez.
Don Antonio Martínez.
Don José Bueno.
Don Tomás Ordoñez.
Don Blas Romano.
Don Victoriano Fernández.
Don Simón González.
Don Jesús Bodega.
Don Clemente Osle.
Don Evaristo Sáinz.
Don Benedicto Sordo.
Don Eduardo Téllez.
Don Ricardo Campa.
Don Lope de Lara.
Don Luis MacLennan.
Doña María Vélez.
Doña Jesusa Balbás.
Doña Agustina Palacios.
Doña Angela Bracho.
Doña Electra Sánchez Ramos.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 7 de diciembre de 1921.—El ingeniero jefe R. Peragalo.

GOBIERNO MILITAR

Minuta de la Circular o nota dada por el Ministerio de la Guerra a los periódicos y Autoridades civiles para su máxima difusión

Para vencer las dificultades de orden económico y material que se ofrecerán a las familias de los que luchan en Africa, para el envío de los paquetes con los artículos de consumo corriente en las próximas fiestas pascuales, el Gobierno ha requerido de las Compañías ferroviarias a fin de obtener el transporte rápido y a precios reducidos, hasta los puertos de Cádiz, Algeciras y Málaga, respectivamente, para los envíos destinados a los territorios de Larache, Ceuta y Melilla.

Dichas Compañías han respondido patrióticamente al llamamiento, concediendo aplicar las tarifas de pequeña velocidad para las facturaciones que se hagan en grande, y aplicar la mitad de las de pequeña para las que se soliciten en esta velocidad.

La persona o personas que deseen beneficiarse de este servicio deberán observar las siguientes reglas:

1.º Los paquetes se admitirán a facturación en todas las estaciones de la Red española, teniendo de dimensiones máximas 45 por 30 por 25 centímetros. Se procurará vayan confeccionados en forma que ofrezca seguridad precintados, no conteniendo en ningún caso metálico o billetes.

2.º Los paquetes se rotularán para cada uno de los

territorios de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache, en la forma que indican los siguientes esquemas:

AGUINALDO PARA EL SOLDADO

Gobierno Militar de Málaga (Para Melilla)

*Batallón Expedicionario de..... tal Compañía
Soldado Fulano de Tal*

AGUINALDO PARA EL SOLDADO

Gobierno militar de Cádiz (Para Larache)

*Batallón Expedicionario de..... tal Compañía
Soldado Fulano de Tal*

AGUINALDO PARA EL SOLDADO

Gobierno Militar de Algeciras (Para Ceuta o Tetuán)

*Regimiento de..... tal Compañía
Alférez don Fulano de Tal*

3.º El plazo para la facturación de paquetes comenzará el día 15 del actual y terminará el día 10 de enero próximo.

4.º Las facturaciones se consignarán a los gobernadores militares de Málaga, Cádiz y Algeciras según que los paquetes sean destinados respectivamente a Melilla, Larache o Ceuta-Tetuán.

5.º Los talones de facturación se remitirán por los particulares a las Autoridades correspondientes, con arreglo a lo indicado en el artículo anterior; y estas se encargarán de retirarlos, reexpedirlos a sus destinos por las vías marítimas y hacer las reclamaciones correspondientes caso de que alguno se extraviase.

6.º Cualquier reclamación que haga el público deberá dirigirla al Gobierno Militar de la provincia término del viaje ferroviario.

Madrid, 11 de diciembre de 1921.—El general inspector, Carbó, rubricado.—Hay un sello que dice: Inspección general de Ferrocarriles y Etapas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 21 de enero del año próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Enmedio, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 130 robles procedentes del plan vigente, con un volumen de 50 metros cúbicos, los cuales se hallan secos y enfermos y están señalados en el monte «Dehesa y Matorra», del pueblo de Matamorosa, con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, del día 25 de julio último, bajo el tipo de 550 pesetas.

El día 30 del actual, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el de Molledo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 100 alisas del monte «Canales y Redondo», bajo el nuevo tipo de 440 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 30 del corriente mes, a las 11, y 11,30, tendrá lugar en el de Vega de Liébana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las terceras subastas de 20 y 100 hayas procedentes de plan vigente, señaladas en los montes «Cuesta El Pino y otros» y «Onquemada y otros» ba-

jos los nuevos tipos de 96 y 400 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 30 del actual, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el de Los Corrales, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la quinta subasta del aprovechamiento de la caza por cinco años de todos los montes de los pueblos de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de 2000 pesetas y con sujeción a las condiciones insertas en dicho «Boletín Oficial».

El día 30 del corriente mes, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la cuarta subasta de 53 piezas de roble procedentes de residuos de dos lotes de 60 robles cada uno en el monte «Colladas y Collugas», bajo el nuevo tipo de 200 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial».

El día 30 del actual, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el de Corvera, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta tercera de 40 alisas del monte «Matorral y otros», bajo el nuevo tipo de 320 pesetas y con sujeción a las condiciones insertas en dicho «Boletín Oficial».

El día 30 del actual, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el de Cillorigo las segundas subastas de 200 robles y 250 toneladas de abono de los montes 89 y 98, procedentes del plan vigente, bajo los tipos de 600 y 500 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 31 del corriente mes, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 100 estéreos de leña de encina del monte número 70, bajo el nuevo tipo de 160 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 25 de enero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en dicho Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 335 pies de haya, roble y acebo de procedencia fraudulenta de los montes números 64,61 y 67 del catálogo, bajo el tipo de 390 pesetas y con sujeción a las expresadas condiciones.

El día 26 del citado mes de enero, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cillorigo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 174 y 190 encinas de los montes números 93 y 100, bajo los tipos de 298 y 330 pesetas, con sujeción a las condiciones publicadas en dicho «Boletín Oficial».

Santander, 14 diciembre de 1921.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del ejercicio económico actual:

Día 3 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Quedar enterado de la correspondencia oficial y de haber sido designado por el señor gobernador eclesiástico de la diócesis el señor cura párroco de Orejo, don Venancio Cavada, para formar parte de la Junta local de prime-

ra enseñanza, así como de haberse practicado el aforo de las bebidas espirituosas el día 1.º del actual.

Exponer al público por cinco días el recuento general de ganadería.

Día 10.—Apruébase el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial.

Aprobar la cuenta liquidación del ejercicio del presupuesto de 1920-21 y que con sus relaciones de deudores y acreedores sea elevada al señor gobernador civil de la provincia.

Declarar prófugos a los mozos números 1 y 28 del reemplazo de este año Luis Cagigas Castanedo y José Bedia Solaesa.

Designar a los concejales señores Soto y Campo para evacuar el informe que proceda en el expediente promovido por don Remigio Amor, según acuerdo de 7 de mayo de 1916.

Quedar enterado de haberse recibido aprobadas por la Dirección general las ordenanzas para la recaudación del arbitrio sobre las bebidas espirituosas y las carnes.

Día 17.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Sesión subsidiaria del día 19.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial y del cupo fijado de 5.559,15 pesetas por reparto o contingente provincial para el ejercicio actual, debiendo de procederse al pago del primer trimestre y resultados del anterior.

Proceder al pago de los gastos carcelarios del partido del primer trimestre.

Quedar enterado de haberse recibido aprobada la liquidación general del ejercicio del presupuesto anterior por el señor gobernador.

Aprobar la relación recuento de ganadería y que se remita a la Administración de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

Expedir las certificaciones que solicitan don Emilio de Arrí y doña Lucía Lanza en representación de su esposo don Víctor Ruiz con vista de lo que resulte de amillaramiento previas las notas que deberán tomarse por la Secretaría.

Declarar prófugo al mozo Luis Soto Llosa, número 1 del sorteo y reemplazo de 1920.

Proceder de conformidad con lo propuesto por la Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo ejercicio.

Que por el señor alcalde se dicten las órdenes oportunas a fin de evitar, en lo posible, la propagación de la enfermedad de perineumonía contagiosa desarrollada en el pueblo de Orejo.

Comisionar al concejal síndico don Indalecio Campo Sánchez para verificar el ingreso de mocos en caja el día 1.º de agosto próximo.

Día 24.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Quedar enterada de la correspondencia oficial y de haberse relevado por la Comisión Mixta de la nota de prófugo y declarando soldado al mozo Vicente Solana Carriles, número 8 del sorteo y reemplazo del año actual.

Que la recaudación del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas con inclusión del arbitrio provincial se realice en el ejercicio económico actual por administración municipal nombrándose administrador general para la recaudación de dicho arbitrio a don Vidal Estanillo Barón.

Día 31.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

Día 7 de agosto.—Apruébase el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial; de la diferencia de 1.626,17 céntimos que resultan en contra de este Ayuntamiento, entre el importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza y el de los recargos municipales en territorial y urbana; de la comunicación de la Comisión Mixta confirmando los acuerdos de declaración de prófugos hechos por este Ayuntamiento contra varios mozos.

Declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo número 27 del sorteo y reemplazo de este año Eliseo Fernández Río.

Quedar enterada la Corporación de los ingresos y pagos realizados durante el ejercicio actual así como de los que se hallan en suspenso y cuyo pago queda acordado.

Conceder una gratificación de ocho pesetas por el servicio de tallar los mozos del reemplazo del año actual a don Cesáreo Sierra Bayas.

Conceder un socorro de 50 pesetas al pobre de solemnidad y enfermo vecino de Pontejos, Alfredo Méndez Cifrián.

Proceder a la encuadernación de los libros de actas, apéndices y documentos del Municipio que por su importancia deban ser conservados en buen estado.

Autorizar al señor alcalde-presidente para que disponga la adquisición de sellos de franquicia para el Ayuntamiento y el Juzgado municipal.

Días 14 y 21.—No se celebraron sesiones por falta de número de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial.

Abrir una suscripción pública en este término municipal con destino al socorro de enfermos y heridos que pelean en Marruecos en defensa de la patria iniciada por S. M. la Reina, encabezándola con 50 pesetas de fondos municipales.

Aprobar definitivamente en virtud de no haberse presentado reclamaciones el padrón de carruajes de lujo de este término formado para el ejercicio actual, debiendo de procederse a su cobro.

Aprobar el apéndice al amillaramiento y que con su copia sea remitido a la Administración de Contribuciones para su aprobación.

Exponer al público por el término de ocho días, a fin de oír reclamaciones, el padrón de contribuyentes que poseen animales de la raza canina.

Quedar enterado de haberse recibido aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia el recuento de ganadería.

Quedar así bien enterado de las comunicaciones del señor presidente de la Excm. Diputación provincial y vicepresidente de la misma participando su constitución.

Proceder a la constitución de la Junta local de primera enseñanza, en virtud de haber sido designados por el señor gobernador-presidente de la provincial, los dos padres y madres de familia que han de fomar parte de la misma.

Que se convoque a sesión a la Junta municipal para que practique la designación de los caminos que han de recomponerse por prestación personal en virtud de ser la presente época la más adecuada para ello.

Autorizar al secretario de la Corporación para que ingrese en Hacienda lo recaudado por cédulas personales en el año actual.

Día 4 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial y de los

acuerdos de la Comisión mixta de Reclutamiento declaran soldado al mozo número 22 del sorteo y reemplazo de 1919 Daniel Gutiérrez Leira, exceptuado del servicio en filas a Manuel Díez Bedia.

Que por la Alcaldía se publiquen los bandos oportunos encareciendo el deber de los poseedores de vehículos de tracción animal de acudir a inscribirse en el registro que al efecto se lleva por la Secretaría.

Proceder al pago del 20 por 100 de propios del anterior ejercicio relativo a subasta de árboles de castaño en el pueblo de Agüero.

Día 11.—Por falta de número de señores concejales no se celebró sesión.

Día 18.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial y de haberse recibido aprobado por la Administración de Contribuciones el apéndice al amillaramiento.

Aprobar mediante no haberse producido reclamación el padión de animales de raza canina y que se proceda a su cobro.

Aprobar la cuenta producida por el señor alcalde del coste de los sellos de franquicia adquiridos por acuerdo de 7 de agosto último.

Informar en este acto y por separado el recurso de alzada interpuesto por el mozo Daniel Gutiérrez Leira para ante el señor Ministro de la Gobernación contra acuerdo de la Comisión mixta que le declaró soldado.

Abrir una suscripción pública en este término municipal para regalar al Ejército español un aeroplano que lleve el nombre de la Montaña, encabezándola con 50 pesetas de fondos municipales.

Que se proceda al pago del contingente y arbitrio provincial del segundo trimestre del ejercicio actual.

Autorizar al señor alcalde-presidente para que disponga la adquisición de tablillas que han de llevar los carruajes de tracción animal.

Nombrar una Comisión de su seno compuesta del señor alcalde presidente y concejales señores Ruiz y Soto, para que asistidos por el secretario reconozcan y señalen los trozos de camino obra que deba ejecutarse en cada pueblo, con el importe de las cantidades recaudadas en los mismos pueblos por descubiertos en el año anterior cuyas obras de recomposición habrán de verificarse por subasta pública previas las formalidades legales.

Autorizar al señor alcalde presidente para que haga entrega en el Gobierno civil de las 465 pesetas 15 céntimos a que asciende la suscripción abierta en este Municipio para los heridos y enfermos que pelean en Marruecos iniciada por S. M. la Reina.

Sesión del día 25.—Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial.

Aprobar la designación de los caminos que han de ser reparados en los pueblos de Orejo, Setién, Agüero y Rubayo, y el presupuesto y condiciones que han de servir de base a la subasta que se celebrará el día 9 de octubre próximo.

Aprobar diversas cuentas y que se proceda a su pago.

Proceder al pago de los sueldos y asignaciones de los empleados del Ayuntamiento del primer semestre del ejercicio actual.

Designar al concejal don Manuel Ballesteros Lastra para que forme parte de la Junta municipal del Censo electoral en el bienio entrante, y suplente al concejal don Juan María Soto.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4 de septiembre.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Declarar urgente y de perentoria necesidad la recomposición de los caminos vecinales transversales y rurales de todos los pueblos del distrito que se dejan designados y cuya recomposición ha de verificarse por prestaciones personales del ejercicio actual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, firmo el precedente extracto en Marina de Cudeyo a diez y seis de noviembre de 1921.—El secretario, Pedro Hontañón Cavada.

El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día ayer.

El secretario, Pedro de Hontañón Cavada.—V.º B.º el alcalde, Francisco Cavada.

Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria de 2 de julio.—Que por la Comisión de Beneficencia se proceda a la formación de la lista de familias pobres con derecho a disfrutar la asistencia gratuita médico-farmacéutica.

Que se expida la certificación que interesa don Ramón Cosío Gómez a fin de inscribir en el Registro de la propiedad fincas de su pertenencia.

Aprobar el dictamen emitido por el letrado don Buena Ventura Rodríguez Parets con relación a escrito presentado por don Pedro Gómez Gómez, por el que se propone no debe accederse a lo que este señor solicita ratificarse en los acuerdos anteriores y proceder a la ejecución de las obras de ampliación del campo de los Mesones, autorizando al efecto al señor alcalde.

Subsidiaria de 5 de septiembre.—Aprobar el extracto de acuerdos del segundo trimestre del año actual remitiéndose al señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial»

Que pasen a la Comisión de Policía urbana y rural, para su informe, los escritos presentados por don Eugenio Gutiérrez Idey y don Benito Cortines Pérez solicitando parcelas de terreno comunal en los sitios de Prado Cabe-ro y Las Llamas, respectivamente.

Contribuir con 100 pesetas de fondos municipales a la suscripción iniciada por S. M. la Reina para socorrer a las tropas que se hallan en Africa y que se pase atenta invitación a los señores curas párrocos del distrito encareciéndoles abran suscripciones entre sus respectivos feligreses al indicado fin.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria de 24 de julio.—Se acordó la designación de vocales natos para las Comisiones que han de evaluar las utilidades para el repartimiento general que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto, tanto de la parte real como del personal, así como fijar las utilidades de los ganados de todas clases, tipo medio de jornales y de de trabajo.

Extraordinaria de 16 de agosto.—Aprobar la ordenanza formada por la Junta municipal a que a de ajustarse el repartimiento general, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión de este día, la corporación acordó prestarle su aprobación y que desde luego se remita al señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Rionansa, 3 de diciembre de 1921.—El alcalde, Manuel Rubín.—El secretario, Pedro A. Noriega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José María Arenzana Alonso, juez municipal del Distrito del Este de Santander, accidentalmente juez de 1.^a instancia del mismo Distrito y ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 17 del próximo mes de enero, y su hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito éste en la Casa Consistorial de esta población, el remate en pública subasta de las fincas que se dirán, sin sujeción a tipo, y con las formalidades establecidas por la ley para tales casos, como se ordena en providencia de esta fecha, dictada en la exacción de costas a instancia de don Manuel Crespo Gándara, contra don Ciriaco Vega Díez.

FINCAS

1.^a Un prado en el pueblo de Monte, sitio de Juan Blanco, que mide un área y 39 centiáreas y 53 miliáreas; linda: al Sur, terreno de Tomás Gómez y Cayetano Sánchez; al Este, herederos de Mariano Bolado y faja que se deja por medio de tres metros de ancha para carretera u otro servicio a todo lo largo; y Norte y Oeste, el resto de la finca que se agrega. Valorada en 250 pesetas.

2.^a Una casa construída sobre dicho terreno y en la parte Oeste del mismo, compuesta de planta baja, piso y desván, sin número, teniendo su entrada por el Sur; mide 9 metros de frente por seis de fondo, ocupando, por tanto, una superficie de 54 centiáreas, colocada toda ella dentro del terreno donde se ha construído. Valorada en 5.300 pesetas.

3.^a Una tierra prado en el pueblo de Monte, sitio de Juan Blanco, de cabida de 3 carros de tierra, o sean cuatro áreas y 50 centiáreas a sacar de las partes Sur, Este y Oeste de la finca de donde procede.

4.^a Dichos tres carros miden ochenta y cuatro pies de Este a Oeste y 69 pies 15 centésimas de Norte a Sur, linda al Norte, con el resto de la finca que se reserva para sí don Antonio Haya Rivas; Sur, Cayetano Sánchez; Este, Ciriaco Vega, Manuel Crespo y el resto de la finca de que se agrega; y al Oeste, la de don Cayetano Sánchez.

También tiene constituidos a su favor esta finca un servicio de paso. Valorada en 450 pesetas.

Dado en Santander, a diez de diciembre de mil novecientos veintiuno.—El juez, José M.^o Arenzana.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Raimundo Gómez Liaño, juez municipal suplente del pueblo de Liérganes, en funciones por incompatibilidad del propietario don José Cantolla Cantolla.

Hago saber: Que en juicio verbal declarativo, promovido por don Pedro González Pacheco, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Iruz, del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, como anoderado de doña Amalia y doña Mónica Teja de la Gándara, contra don José Cantolla Cantolla, industrial y vecino de dicho pueblo de Liérganes, sobre reivindicación de una finca rústica, se ha dictado la providencia siguiente:

En vista de lo solicitado por el demandado, el tribunal municipal acuerda suspender el procedimiento y señalar para la comparecencia el día veintiocho del corriente, a las dos de la tarde, mandando que sean citados en legal forma a los presentes don Francisco Crespo, doña Benigna y doña Carolina Crespo Vega y a los ausentes Antonio Luis y José Crespo Vega, sean citados por edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocados en el sitio público de costumbre.

Y para que expresado proveído llegue a conocimiento

de dichos ausentes Antonio Luis y José Crespo Vega, a quien por hallarse ausentes en ignorado paradero no ha sido posible hacerles notificación de ninguna especie en su domicilio, y se tenga por hecha la notificación con el apercibimiento que de no comparecer en el Juzgado municipal de dicho pueblo en el día y hora señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Liérganes a quince de diciembre de mil novecientos veintiuno.—El juez suplente, Raimundo Gómez.

Don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por el procurador don Facundo Escudero Borrás, en nombre de don Camilo Calamari Rossi, mayor de edad, del comercio y vecino de Cartagena, contra don Juan Pombo Ibarra, de esta vecindad, sobre pago de veintidós mil novecientas pesetas e intereses, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a tres de diciembre de mil novecientos veintiuno, el señor don Amado Salas y Medina Rosales ha visto los presentes autos ejecutivos instados por don Camilo Calamari Rossi, mayor de edad, del comercio y vecino de Cartagena, en concepto de demandante, representado por el procurador don Facundo Escudero Borrás y dirigido por el letrado don Juan Pujol, contra don Juan Pombo Ibarra, de esta vecindad, como demandado en rebeldía, versando el juicio sobre pago de veintidós mil novecientas pesetas e intereses; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra don Juan Pombo Ibarra, por la cantidad de veintidós mil novecientas pesetas y los intereses legales sobre dicha suma, a partir desde el día trece de abril del año actual hasta el completo y total pago de esas cantidades, reclamadas por el ejecutante don Camilo Calamari Rossi, imponiendo al mencionado demandado don Juan Pombo Ibarra el pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

Y solicitado por el procurador señor Escudero la notificación de dicha sentencia al demandado don Juan Pombo Ibarra, declarado en rebeldía, por edictos, a fin de que tenga lugar la notificación insertando el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, doy el presente en Santander, a nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno.—El juez, Amado Salas. El secretario, judicial, J. Gonzalo Pelayo.

José Llama Gutiérrez, hijo de Manuel y de Agueda, natural de Villaverde, (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de infantería con destino en el Regimiento infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 12 de diciembre de 1921.—El juez instructor, Miguel Burgués. 1039-92

Severiano Bernal Revuelta, hijo de Pablo y de Hipólito

ta, natural de Laredo (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años, estatura 1,583 metros, domiciliado últimamente en Laredo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 11 de diciembre de 1921.—El juez instructor, Miguel Burgués. 1040-92

Don José Gutiérrez Fernández, juez municipal del distrito del Oeste de Santander, en funciones de instrucción del mismo distrito, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones de procedimiento a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos de un individuo que al parecer se llamaba Juan Pérez Vélez, apodado el «Pillo», viudo, de 60 años de edad, que a la llegada de un tren del Norte el diecisiete de octubre último fué hallado muerto y que venía conducido como pordiosero para su ingreso en el Hospital de esta capital por orden del señor alcalde de Cieza, cuyo ofrecimiento se hace por si desean mostrarse parte en la causa que por tal hecho instruyo con el número 145 del año actual y renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderles.

Santander, 10 de diciembre de 1921.—El juez, José Gutiérrez.—El secretario, Juan Castrillo. 1041-92

Cirilo Ortega Varona, hijo de Santiago y de Carmen, natural de Solduengo (Burgos), de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 13 de diciembre de 1921.—El juez instructor, Miguel Burgués. 1044-92

Francisco Herrero Fernández, hijo de Marcelo y de Casimira, natural de Santander, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 13 de diciembre de 1921.—El juez instructor, Miguel Burgués. 1043-92

Manuel Renedo San Juan, hijo de Manuel y de Virginia, natural de Santander, de estado soltero, profesión comercio, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color bueno, aire marcial, domiciliado

últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 83, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 13 de diciembre de 1921.—El juez instructor, Miguel Burgués. 1042-92

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de enero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos, 13 de diciembre de 1921.—P. S., el teniente coronel de Intendencia, Angel Llorente.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo

prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.de.....de... 1046-92

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar a concurso libre el arrastre de carnes desde el matadero a los mercados públicos, la Alcaldía concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación oficial de este anuncio, para la presentación de pliegos cerrados.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría general, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Santander, 12 de diciembre de 1921.—El alcalde, Luis Pereda.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Don Luis Pérez García, alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Mazcuerras.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Mazcuerras, 10 de diciembre de 1921.—El alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Reocín

Don José Gómez González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Reocín.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, he acordado que se exponga al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en la Real orden de 20 de enero de 1905.

Dado en Reocín, a 12 de diciembre de 1921.—El alcalde, José Gómez.—P. S. M., el secretario, Saturnino Hoyos.

Ayuntamiento de Liendo

El padrón de cédulas personales para el año de 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Liendo, 12 de diciembre de 1921.—El alcalde, Antón Casanueva.

Ayuntamiento de S. Pedro de Romeral

Habiendo sido aprobadas por el señor Director general de Propiedades e Impuestos las ordenanzas formadas por la Junta municipal de esta villa para recaudar durante cinco años el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, incluso el arbitrio provincial, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, según disponen los artículos 119 y 120 del reglamento de 29 de junio de 1911, a los efectos legales prevenidos.

San Pedro del Romeral, 12 de diciembre de 1921.—El alcalde, Donato N. Ogarrio.

Ayuntamiento de Ramales

En la villa de Ramales, y en poder de don Bruno Martínez Barquín, por haberla hallado abandonada, se encuentra en custodia desde el día de hoy, una yegua pelo largo, color castaño, con una estrella en la frente, herrada de las manos y patas, en el anca derecha un marco al parecer R y alzada de unas seis cuartas.

La persona que se considere dueña de dicho animal, previa la justificación de serlo y pago de los gastos, puede recogerla, dentro del plazo de quince días a contar desde el que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia este anuncio, pues pasado dicho plazo, se procederá a la subasta, sin nuevo aviso.

Ramales, 12 de diciembre de 1921.—El alcalde, Manuel Abascal.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 14.597, comprensivo de 10 acciones Minas del Riff, se anuncia al público en virtud de lo preceptuado en el artículo 30 de los estatutos sociales, pues si transcurridos treinta días de la inserción de este anuncio no se presenta reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado sin responsabilidad para el Banco.

Santander, 2 de diciembre de 1921.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

CUPONES DE OBLIGACIONES

Desde el 1.º de enero próximo y por los Bancos de esta plaza y de la de Santander, se pagarán los cupones vencimiento 31 de diciembre corriente y 1.º de enero próximo de todas las obligaciones emitidas por esta Compañía.

DIVIDENDO A LAS ACCIONES

Desde la misma fecha se pagarán en los mismos Establecimiento, a cambio del cupón número 49 de acciones de esta Compañía, un dividendo equivalente al 2,50 por 100, con deducción de los impuestos vigentes, a cuenta de los beneficios obtenidos durante el corriente año.

Bilbao, 15 de diciembre de 1921.—El presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.